RESOLUCION No. 587 DE 2022
(08/04/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2022"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica nacional o extranjera que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

Que el artículo 311 de la Constitución señala que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa y tiene entre sus facultades la de ordenar el desarrollo de su territorio, que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Se evidencio que las veredas del municipio de Ricaurte son las más afectadas con el acceso a internet, ya que se encuentran alejadas del casco urbano y los prestadores de servicio tradicionales no tienen buena calidad de señal para telefonía e internet, solo en algunas zonas es posible tener conectividad permanente, las personas que cuentan con estos servicios, son adquiridos por ellas a altos costos, siendo esto una limitante para la población con recursos económicos limitados, por su condición tampoco es posible que adquieran planes con los operadores tradicionales, debido a su baja capacidad adquisitiva y ausencia de ingresos para pagar este tipo de servicios.

Esta radiografía de la situación actual del acceso, apropiación y uso de las TIC en el Municipio de Ricaurte requiere un esfuerzo mayor, ya que lo adelantado por el Departamento, alcanza apenas para llegar al casco urbano, haciendo necesario redoblar esfuerzos para lograr brindar soluciones reales a las zonas rurales más apartadas y a la población más vulnerable, buscando disminuir la brecha urbano – rural en 4500 habitantes.

Es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y por tanto una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos.

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 587 DE 2022
(08/04/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2022"

En la actualidad y debido a la situación que atraviesa el mundo debido al pandemia Sars Cov 2 COVID-19, nos enfrentamos a un cambio en la actividades diarias y/o cotidianas, las cuales requieren ser realizadas de manera virtual "los tramites en línea", donde la educación se convirtió en aulas virtuales y esto ha generado que debemos evolucionar adaptándonos a los cambios presentados, con base en lo anterior, evidenciamos los bajos niveles de acceso a internet en las veredas más alejadas, generando dificultad de acceso a la educación, al no contar con acceso a internet e insuficiencia de recursos para adquirir planes de internet, los niños, niñas y adolescentes de las veredas alejadas, hacen esfuerzos para recibir escolaridad virtual, los jóvenes que desean recibir capacitaciones o cursos de algún oficio o educativos para mejorar su calidad de vida también se ven afectados debido a la falta de puntos WiFi cercanos.

El Estado es el encargado de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de algunos derechos entre los cuales se encuentra el de informar y recibir información veraz e imparcial, educación y acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica entre otros, del mismo modo el Estado deberá implementar programas para que la población pobre y vulnerable, la población que no cuente con ingresos fijos, población rural deberán tener acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, tal y como lo establece la norma citada anteriormente en su artículo 7.

Así las cosas, la Ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 numeral 3 que se promoverá prioritariamente el acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

Así mismo se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022, aprobado mediante Decreto 044 de febrero 11 de 2022, registrado en el grupo E clase No 81112101 Proveedores de servicios de internet (psi), clase- N° 83121703 Servicios relacionados con el internet.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 587 DE 2022
(08/04/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2022"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada No. 006 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE" a partir del día 8 del mes de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y adoptar el cronograma del proceso de selección previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

El cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	8 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	8 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	8 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN FORMA ELECTRÓNICA	Hasta 13 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	13 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 587 DE 2022
(08/04/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2022"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	18 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTOS HABILITANTES (CIERRE)	19 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y EVALUACIÓN	19 al 22 de abril de 2022	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	22 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PARA SUBSANAR LA PROPUESTA	Hasta el 27 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	28 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTO	28 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 587 DE 2022
(08/04/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2022"

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ricaurte Cundinamarca, a los 8 dias del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: JOSÉ LUIS MORENO LOZANO
Asesor Externo

Revisó
YULY ALEJANDRA PATIÑO SÁNCHEZ
Secretaria De Contratación